



DON ESTEBAN ESCOBAR MUÑOZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE LA AGRUPACION SECRETARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACEDERA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (BADAJOZ),

CLASE 8.ª

Certifico: Que la presente acta es copia fiel del original que se archiva en ésta Secretaría de mi cargo:

""ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES EN FECHA 22 DE JULIO DE 2013 A LAS 21:00 HORAS.-

SEÑORES ASISTENTES:

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Sr. Alcalde Presidente: | |
| D. DIEGO COLLADO CIUDAD | IPC |
| Sres./as. VOCALES/as. | |
| Dª Mª FRANCISCA RECIO SERRANO | IPC |
| D. EUSEBIO SANZ SANCHEZ | IPC |
| Dª PILAR PELEGRINO GOMEZ | IPC |
| D. JUAN RAMON FERNANDEZ ALMODOVAR | IPC |

No asiste:

SECRETARIO: D. Esteban Escobar Muñoz

En Los Guadalperales y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las 21:00 horas del día 22 de Julio de 2013, en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto, se reúnen los señores anotados al principio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Collado Ciudad, asistidos del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con el Orden del Día que sirve de base a la sesión.

ASUNTO 1º DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Dada cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 05 de Junio de 2013 y copias remitidas a los Señores Vocales, la misma fue aprobada por unanimidad de los asistentes (cinco votos a favor).

ASUNTO 2º DEL ORDEN DEL DIA: CUENTA GENERAL DE 2012.- ACUERDOS.- Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de ésta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2012, con todos sus trámites reglamentarios según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales.

Visto asimismo el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 5 de Junio de 2.013 y,

ACREDITADO que durante el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia número 114 de fecha 17 de Junio de 2013, no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra la misma, en su virtud el pleno por UNANIMIDAD (cinco votos a favor) acordó:

1º.- Prestar aprobación a la Cuenta General de ésta Entidad Local Menor de Los Guadalperales para el ejercicio de 2.012, según dispone el Art. 209 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales.

2º.- Que la Cuenta General con los trámites reglamentarios se remita al Tribunal de Cuentas del Reino a los efectos de fiscalización previstos en el artículo 212.5 del texto legal citado.



AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES
(BADAJOZ)

3º.- La remisión de la Cuenta General se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas del Alto Tribunal y por medios telemáticos.

ASUNTO 3º DEL ORDEN DEL DIA.- ENAJENACION PARCELAS MUNICIPALES.- ACUERDOS.- En éste asunto, el Sr. Alcalde informa que el acuerdo ya se había adoptado por la Junta Vecinal en sesión de fecha 5 de Junio de 2013, y que al no haber modificaciones en el expediente, no se trataba nada sobre el particular, quedando el acuerdo en los términos del acuerdo de fecha 5-6-2013.

ASUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA.- SOLAR CALLE LAYOS.- ACUERDOS.- El Sr. Alcalde informa a los presentes que existía interés por parte del Gobierno de Extremadura, de regularizar la situación e un inmueble propiedad de la misma, y en concreto un Edificio sito en la calle Layos, ocho-A, finca registral nº 2821, cuya titularidad corresponde el 100% del pleno dominio a la Comunidad Autónoma.

Que asimismo y según consta por los datos facilitados por la propia Comunidad Autónoma, el edificio destinado a vivienda, está ocupado en precario por un vecino, y al mismo tiempo, se pretendía que parte del patio del citado Edificio (destinado a vivienda), se adjudicara mediante el procedimiento legal necesario, a uno de los linderos y titular de una de las viviendas de VPO de la calle Breiva, para agregarlo a su vivienda.

Al mismo se plantea a la Entidad Local Menor, una posible solución planteada por la Comunidad Autónoma, en el sentido que si el Ayuntamiento lo creía conveniente, solicitar de la Comunidad Autónoma la cesión gratuita de parte del patio de la vivienda, tal y como se describe a continuación:

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Extremadura es propietario de la siguiente finca urbana:

"Finca número de finca 2821 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, identificada según registro como "Edificio de planta baja con un solar adyacente, sito en Calle Layos, 8-A de la Entidad Local Menor de Guadalperales, con una superficie de 330m2 de superficie del suelo y 169 m2 de superficie construida (...)", presenta las siguientes características:

- a. *Presenta extensión superficial de 330m2. Presenta fachada a Calle Layos y Calle Encina.*
- b. *Presenta construcción destinada a vivienda unifamiliar de una planta sobre rasante de 159m2 ocupados y el resto, de 171m2 se destina a patio.*
- c. *Linderos: Sur, Calle Encina; Este, Calle Layos; Norte, trasera de vivienda en Calle Breiva y Oeste, terreno de titularidad municipal.*
- d. *Está dotada con los servicios mínimos que determina la LSOTEX en su Disposición Preliminar 2.3 y que son:*
 - i. *Acceso Por vía pavimentada desde Ronda Norte, Ronda Poniente y desde Calle de servicio a acceso a traseras de complejo de viviendas unifamiliares adosadas en régimen de protección oficial con fachada a Ronda Norte.*
 - ii. *Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencias suficientes para la edificación, construcción e instalación prevista.*
 - iii. *Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.*
 - iv. *Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden."*

SEGUNDO.- De la finca matriz anteriormente descrita en el apartado Primero, la Comunidad Autónoma de Extremadura, cedería mediante segregación y posterior agrupación a finca colindante de titularidad municipal, la parcela segregada nº1, con las siguientes características:

- e. *Presenta extensión superficial de 65 m2, por lo que no dispone de superficie mínima según Plan General de Acedera- Los Guadalperales y debe ser agregada a finca colindante.*



AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES

(BADAJOZ)

0L2308018

Linderos: Sur, con finca matriz, este, con Calle Layos; Norte, con traseras de vivienda en Calle Brieva y Oeste, con terreno de titularidad municipal

- g. Está dotada con los servicios mínimos que determina la LSOTEX en su Disposición Preliminar 2.3 y que son:
- Acceso Por vía pavimentada
 - Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencias suficientes para la edificación, construcción e instalación prevista.
 - Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.
 - Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden (no le circunda ninguna vía).

CLASE 8.ª

Suficientemente enterada la Junta Vecinal, por unanimidad, adopta el siguiente **acuerdo:**

PRIMERO.- Tomar en consideración la propuesta de la Comunidad Autónoma y solicitar la cesión gratuita para fines de utilidad pública e interés social de la finca urbana descrita en el apartado SEGUNDO.

SEGUNDO.- Que la finca descrita anteriormente, una vez segregada e inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor de ésta Entidad Local Menor, se agrupará a la finca de propiedad de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales, lindera a la misma y con la siguiente descripción:

"Solar en el nuevo pueblo de Los Guadalperales, término municipal de Acedera (Badajoz), señalado con el número uno, con una superficie de dieciocho mil doscientos diez metros cuadrados, que linda: fachada principal calle Brieva; derecha calle Ronda Poniente; izquierda calle Layos y edificio sin número de la misma calle y, fondo Ronda Sur.

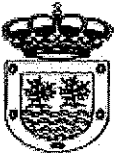
Inscrita en e l Registro de la Propiedad e Villanueva de la Serena al Tomo 760; Libro 8º; Folio 229; finca 1258; Inscripción 1ª."

Esta finca, tras sucesivas segregaciones, la última en fecha 5 de Julio de 2010, resulta la finca matriz con una superficie según Registro de 4.356 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Fachada principal a la calle Prolongación de la calle la Encina (de nueva apertura), donde existe una promoción de 10 viviendas (finca registral nº 2343); derecha, calle Layos y Edificio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (finca registral 2821); izquierda, calle Ronda Poniente y fondo, traseras de las viviendas de VPO de la calle Brieva (promoción BA-88/298 (finca registral 2504 por agrupación de las fincas 2426 y 2503)."

TERCERO.- De la finca resultante descrita en el apartado segundo, (la finca del Ayuntamiento más la cesión de la Comunidad Autónoma), se pone de manifiesto que todas las viviendas de la calle Brieva (promoción ba-88/298), tienen ocupado de hecho, no de derecho, la parte colindante son los patios traseros de las mismas sin que existe segregación registral de la finca del Ayuntamiento, pero sí existe la segregación catastral.

CUARTO.- Asimismo y según la información recabada al efecto, los patios traseros de las viviendas de la calle Brieva (promoción BA-88/298), son de propiedad de la Comunidad Autónoma, y los propietarios de las viviendas solo tienen el uso y disfrute de los mismos.

QUINTO.- Visto lo anterior, la Entidad Local Menor de Los Guadalperales, una vez disponga de la finca agrupada, descrita anteriormente, no puede realizar ningún acto de disposición a favor de los propietarios de las viviendas de la promoción BA-88/298, ya que no tiene lindero con las partes traseras de las mismas (destinadas a patio), ya que la propiedad corresponde a la Comunidad Autónoma (y solo el uso y disfrute a los propietarios de las viviendas)



AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES
(BADAJOZ)

SEXTO.- En consecuencia, se estima que la única solución posible, pasa por que el Ayuntamiento de Los Guadalperales, una vez disponga de la finca Agrupada, descrita en el apartado segundo de éste acuerdo, resultante de la que ya es titular (finca 1258), mas la finca cedida por la Comunidad Autónoma, **CEDA a la Comunidad Autónoma**, la parte de la finca colindante con los patios traseros de las viviendas de la promoción BA-88/298, y ocupadas en precario por los propietarios de las viviendas. Así la Comunidad Autónoma podría segregarse (lo ocupado de hecho por cada uno de los propietarios), por el régimen que proceda (horizontal u otro) y agregar a las viviendas citadas la parte ocupada de hecho y lindera con los patios traseros de las mismas (cuya propiedad le corresponde a la propia Comunidad Autónoma según consta en las inscripciones registrales de cada una de las viviendas)

SEPTIMO.- Autorizar al Sr. Alcalde Pedáneo, D. DIEGO COLLADO CIUDAD, tan ampliamente como la ley lo exija para que en nombre y representación de ésta Entidad Local, firme cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad de éste acuerdo.

OCTAVO.- Remitir copia de éste acuerdo al Gobierno de Extremadura.- Servicio de Patrimonio a los efectos

ASUNTO 5º DEL ORDEN DEL DIA.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA: A continuación el Alcalde somete a la aprobación de la Junta la previa declaración de urgencia al objeto de tratar el asunto relacionado con una deuda a la empresa CARIJA SA, por obras del año 2003 y que reclama a la E.L.M., la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.
Aprobada por unanimidad (cinco votos a favor) se declara la urgencia y se pasa a tratar como punto del Orden del Día:

ASUNTO 5º.- DEUDA A LA EMPRESA CARIJA S.A.- SENTENCIA DEL JUZGADO ELO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MERIDA.- ACUERDOS.- El Alcalde informa a los reunidos de que se había recibido en el Ayuntamiento la visita de una persona en representación de la empresa CARIJA S.A., en la que comunicaba la intención de hacer ejecutar la Sentencia nº 139/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Mérida, en la que se condenaba a la Entidad Local Menor a pagar a la citada Empresa, por una factura de obras de aglomerados en la localidad del año 2002/2003, la cantidad de 7.747,62 euros de principal, más los intereses legales devengados por la factura y que según liquidación calculada por la empresa ascendían a unos 8.000 euros. Asimismo también se condenaba al Ayuntamiento al pago de la minuta de los letrados de la parte recurrente.

El Alcalde mostró su preocupación por la falta de fondos para hacer frente al pago de las cantidades citadas y que se trataba de una Sentencia firme que podía ocasionar graves perjuicios al Ayuntamiento, al mismo tiempo que ponía de manifiesto la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio actual ni en los anteriores (como obligaciones reconocidas) para hacer frente a la deuda citada.

Asimismo el Alcalde informa que consultado el informe del Secretario al respecto, habían contemplado la posibilidad de solicitar del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, un fraccionamiento para el pago aplazado de la deuda, ya que el hacer frente de una sola vez a la misma, ocasionaría graves perjuicios a los servicios municipales, ya exigüos de por sí y principalmente se verían mermados servicios obligatorios, con la consiguiente responsabilidad en que se pudiera incurrir por parte de los miembros de la Corporación.

Debatido el asunto y por unanimidad y, considerando la propuesta del Alcalde, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mostrar la disposición de la Junta Vecinal de hacer frente a la ejecución de la Sentencia como no puede ser de otra manera y como consecuencia a la deuda, y



AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES

(BADAJOZ)

0L2308019

solicitar del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Mérida un fraccionamiento del pago del principal de 7.747,62 euros en doce pagos mensuales, dada la grave situación económica de la Entidad Local Menor que le impide hacer frente de una sola vez al pago de la deuda.

SEGUNDO.- Que los intereses de la deuda se esta en trámites de negociaciones con la empresa para intentar que sean lo menos gravosos para el Ayuntamiento y en su caso se determinarían con exactitud el importe de los mismos y llegar a un acuerdo con la empresa para su pago de forma aplazada.

TERCERO.- Remitir un escrito al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Mérida, solicitando el pago aplazado en la forma propuesta en éste acuerdo, por los graves perjuicios que ocasionaría el tener que hacer frente de una sola vez a la deuda

ASUNTO 6º RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- El Sr.Alcalde informa a los señores reunidos de diversas Resoluciones dictadas por la Alcaldía para el buen funcionamiento de la Entidad Local y entre otras:

- Plan de Empleo de Experiencia del Gobierno de Extremadura, así como el programa de parados de larga duración, sobre subvenciones para contratación de desempleados en los Ayuntamientos, habiéndose concedido una subvención de 34.000 y 12.000 euros respectivamente.
- También informa del Plan de arreglo de caminos en el municipio, entre otros el plan de la Comunidad de Regantes, el de la Mancomunidad y el del Ayuntamiento de Acedera, con los fondos procedentes de la enajenación de las parcelas de masas comunes que se está llevando a cabo.
- Asimismo informa acerca de la sustitución de una de las monitoras de la Guardería infantil a partir del 1 de Agosto, por cese voluntario de la misma.

ASUNTO 7º DEL ORDEN DEL DIA.- MOCIONES.-no se presentaron.

ASUNTO 8º DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- no se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto a las 22:15 horas, del día veintidós de Julio de dos mil trece, ordenando levantar la presente acta, comprensiva de cinco páginas, y que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de lo que como Secretario Certifico. ""



EL ALCALDE,



El Secretario,

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Resultando aprobada el acta que antecede en sesión plenaria de fecha 21 de octubre de 2013 (acta 05/2013), se extiende en tres folios de Timbre del Estado correlativamente sin discontinuidad, enmienda ni tachadura desde el folio Clase 8ª, Serie OL, número OL2308017 al OL2308019 inclusive.

En Los Guadalperales, a 28 de marzo de 2014.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Esteban Escobar Muñoz.